

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la sociedad secuestre en el proceso de referencia denominada NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. solicita se fijen honorarios Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No.1860

Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, agotado como se encuentra el término de su gestión a la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. en auto que antecede, mediante escrito solicita se le fijen honorarios a su gestión, dado el nivel de complejidad, la actividad realizada y el monto de las pretensiones de la demanda, fijara de manera razonada los respectivos honorarios al auxiliar de la justicia, los cuales deben ser cancelados a cargo de la parte demandada, el Juzgado

DISPONE:

1.-FIJAR la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 150.000.00) por concepto de honorarios al auxiliar de la justicia, por el cumplimiento de la tarea aquí encomendada. Suma que deberá ser cancelada por cuenta del aquí demandado en termino de 10 días hábiles, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c17f25b339fb11c5f1ff5b7abb0760efa15924c132420bddd04580e6f89d04**
Documento generado en 06/10/2021 01:05:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>